

# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 1386/SO/19-12/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE ("COMISIÓN").

## **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ("INFODF") es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y de operación.
- 2. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno del INFODF para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, con entes Autónomos locales y entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente.
- 3. Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche ("COMISIÓN") es un órgano constitucional, con personalidad jurídica, patrimonio propio; con autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos.
- 4. Que en ese sentido, existe un interés de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de suscribir un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuyan a al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

5. Que los compromisos de las partes para la suscripción del Convenio General de Colaboración son las siguientes: 1) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del Convenio; 2) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto del Convenio; 3) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet; 4) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición dé cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas; 5) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo; 6) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del Convenio; 7) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

## 6. Que la "COMISIÓN" se compromete a:

- 1) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- 2) Poner a disposición del "INFODF", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado del "INFODF" quien no podrá comercializarla.
- 3) Compartir con el "INFODF" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.
- 4) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.
- 5) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal del "INFODF" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización de la "COMISIÓN" y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- 6) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web del "INFODF".
- 8) Colaborar con el "INFODF" en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición

de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.

- 9) Apoyar al "INFODF", cuando así lo acuerden, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- 10) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- 11) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados en la "COMISIÓN".
- 7. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se compromete a:
  - 1) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos, previo acuerdo por escrito entre las partes.
  - 2) Poner a disposición de la "COMISIÓN", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de la "COMISIÓN" quien no podrá comercializarla.
  - 3) Compartir con la "COMISIÓN" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
  - 4) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
  - 5) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de la "COMISIÓN" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización del "INFODF" y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
  - 6) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
  - 7) Incluir dentro de su portal de Internet una liga que vincule a la página web de la "COMISIÓN".

- 8) Colaborar con la "COMISIÓN" en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, previo acuerdo de las partes.
- 9) Apoyar a la "COMISIÓN", cuando así sea acordado por las partes, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- 10) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- 11) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior del "INFODF".
- 8. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- 9. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIÓNADO CIUDADANO DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. JORGE C. GASCA SANTOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

## I. DE "EL INFODF":

- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF".
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- **I.5**. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "**INFODF**" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior

del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.

- I.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue mombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Rieno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II.- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III.- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV.- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V.- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que en la	Sesión Ordir	naria del Pleno de	el "INFODF", de fecha	ade
de, cele	orada en cumplime	nto a lo dispuest	to en los articulos 71	fracción
XXXVIII de la LTAIPDF	, y 12, fracción XV,	del Reglamento I	nterior del Instituto de	Acceso a
la Información Pública	y Protección de Da	tos Personales d	el Distrito Federal, el F	Pleno del
Instituto aprobó media	nte el Acuerdo	/SO/XX-XX/	_, la suscripción del	presente
Convenio con "LA CO	MISIÓN".		Septime de Annes e la re- producido de Casas Parami	E CHILL

- I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI06033OV45.
- I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

## II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que con fecha 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo LTAIPEC, misma que creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- II.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 49 de la LTAIPEC, en armonía con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, "LA COMISIÓN" es un órgano constitucional, con personalidad jurídica, patrimonio propio; con autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos; la cual se rige por su organización y funcionamiento por las disposiciones de la LTAIPEC, el citado reglamento y las demás disposiciones que le sean aplicables
- II.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto de la LTAIPEC, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II de su Reglamento Interior, la representación legal de este organismo para todos los actos que celebre, entre éstos, la suscripción de convenios previa aprobación del Pleno, recae sobre el Comisionado Presidente, cargo que actualmente ejerce el Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos derivado de la

designación realizada mediante Acuerdo 116 de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2012; por lo que el C. Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionado Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.

II.4 Que en la sesión \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_\_ de "COMISIÓN" aprobó la celebración del presente Convenio.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Field Jurado, manzana I, lote 6, local 2, planta alta del Edificio Fundadores, entre Avenida Fundadores y calle Ricardo Castillo Oliver colonia Ah-Kim-Pech, Código Postal 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

#### III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.
- III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

## PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información

pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuyan a "AMBAS PARTES" al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- e) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición dé cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INFODF"

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, el "INFODF" se compromete a lo siguiente:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

- b) Poner a disposición de "LA COMISIÓN", en la medida de sus posibilidades el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "LA COMISIÓN" quen no podrá comercializarla.
- c) Compartir con "LA COMISIÓN" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
- d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de "LA COMISIÓN" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización del "INFODF" y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de "LA COMISIÓN".
- h) Colaborar con "LA COMISIÓN" en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- i) Apoyar a "LA COMISIÓN", cuando así sea acordado por "LAS PARTES", en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior del "INFODF".

## CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "LA COMISIÓ

a:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición del "INFODF", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado del "INFODF" quien no podrá comercializarla.
- c) Compartir con el "INFODF" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.
- d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.
- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal del "INFODF" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización de "LA COMISIÓN" y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- t) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web del "INFODF".
- h) Colaborar con el "INFODF" en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.

- i) Apoyar al "INFODF", cuando así lo acuerden, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados en "LA COMISIÓN"...

### QUINTA .- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, de la manera siguiente:

Por el "INFODF" al C	_adscrito a La	Por "LA COMISIÓN" al C	adscrito
Secretaría Ejecutiva.		a La Secretaría Ejecutiva.	

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de "LAS PARTES".

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad Intelectual, a nivel nacional o internacional.
- b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán

utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

## SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de comun acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones, para el caso del "INFODF" la modificación propuesta la pondrá a consideración de su pleno para la aprobación correspondiente. Toda modificación formará parte integral del presente instrumento.

## OCTAVA .- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES", a través de sus Presidencias, se comprometen a suscribir convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan y en el caso del "INFODF" cuando sean aprobados por sus Comisionados Ciudadanos actuando en Pleno.

## NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COSTOS.

La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio general de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

 a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.

b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corr

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en la Cláusula Sexta y en sus respectivos marcos normativos.

#### DÉCIMA TERCERA.- DEL NO LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinida.

## DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

## DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y

cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

## **DECIMA OCTAVA. JURISDICCION**

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES acuerdam someterse voluntariamente a las leyes y a los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquiera otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el contenido del pr	sente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y
efectos legales, lo ratifican en tod	o su clausulado y lo suscriben en cuatro ejemplares constante de
hojas, cada, uno de los cua	les será considerado como original del presente Convenio, en la
Ciudad de,, a los	días del mes de de 2012.

POR EL"INFODF"

POR "LA COMISIÓN"

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD COMISIONADO PRESIDENTE

DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS COMISIONADO PRESIDENTE

**TESTIGOS DE HONOR** 

**TESTIGOS DE HONOR** 

LIC. MANUEL ROMÁN OSORNO MAGAÑA COMISIONADO

C.P. ROSA FRANCISCA SEGOVIA LINARES COMISIONADA